

PROCESO	SUCESION INTESTADA
RADICADO	680514089001-2021-00038-00
DEMANDANTE	ESPERANZA PIMIENTO MUÑOZ
CAUSANTES	LUIS ANTONIO PIMIENTO GALVIS Y MARIA MUÑOZ DE PIMIENTO
AUTO	RECONOCE HEREDERA Y PERSONERIA A APODERADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La doctora DIANA PIMIENTO BADILLO, a través de su correo electrónico dianapimientobadillo@gmail.com, allega el poder a ella conferido por la señora HORTENCIA PIMIENTO MUÑOZ, en su condición de heredera de los causantes LUIS ANTONIO PIMIENTO GALVIS y MARINA MUÑOZ DE PIMIENTO, con su respectiva nota de presentación personal, para que representen sus intereses en la sucesión y acepte la herencia con beneficio de inventario.

SE CONSIDERA

Una vez analizada la petición referida, y teniendo en cuenta que el expediente obra el registro civil de nacimiento; se establece que ella es procedente por acreditarse el interés que les asiste para intervenir en el sucesorio en la calidad que demanda, es decir que tiene vocación hereditaria conforme a lo preceptuado en el artículo 1298 del C.C., razón por lo que con fundamento en el artículo 491 del C.G.P., se hará el reconocimiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a HORTENCIA PIMIENTO MUÑOZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 27.977.758 expedida en Aratoca, como heredera de los causantes LUIS ANTONIO PIMIENTO GALVIS y MARINA MUÑOZ DE PIMIENTO en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora DIANA PIMIENTO BADILLO, identificada con la C.C. 37.900.137 expedida en San Gil y T.P.255.310 del C.S.J., para actuar como apoderada de la señora HORTENCIA PIMIENTO MUÑOZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 27.977.758 expedida en Aratoca,, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, se **ADVIERTE A LOS SUJETOS PROCESALES** del presente asunto que deben enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónico de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al

mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo de este Juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23fec30b29be7e7b4e3ef50fb74909ba6d40d5e08b216d629961284f409db0b3

Documento generado en 26/10/2021 07:49:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**